

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA IMPLANTAR ACCIONES DE PARLAMENTO ABIERTO, A CARGO DE LA DIPUTADA LUZ ESTEFANÍA ROSAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

La diputada Luz Estefanía Rosas Martínez, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 37, 39, 45, 46, 139 y 142 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8 y 214 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, con base en las siguientes consideraciones:

Exposición de Motivos

El Estado mexicano se encuentra en un momento indiscutible de cambio, pero el verdadero cuestionamiento de muchos es ¿Qué tipo de cambio queremos? Estoy convencida que la sociedad mexicana requiere instituciones políticas destinadas a lograr un sistema de frenos y contrapesos; ya que en un sistema democrático debemos aspirar a que las instituciones democráticas que han demostrado ser instrumentos imperfectos logren ser una balanza entre los poderes y que impulsen una tarea más relevante, el empoderamiento de los ciudadanos libres a asumir sus responsabilidades.

En palabras del filósofo vienés Karl Raymund Popper quien dedicó gran parte de su estudio a la democracia, la sociedad abierta y el papel de los ciudadanos.

La sociedad abierta es tal que los hombres han aprendido a mostrarse considerablemente críticos con respecto a tabúes mágicos, basando sus decisiones en la autoridad de su propia inteligencia (Popper, 2006: 189- 497).

Las sociedades abiertas conllevan obligatoriamente valores democráticos que son adoptados por los individuos y cuando se da un proceso de transición entre lo cerrado a lo libre o lo que muchos conocemos como transparente; este valor se vuelve base de la gobernabilidad con instituciones modernas que favorecen su realización.

“Gobierno abierto” es entendido como la apertura, disposición y obligación que los representantes del Estado deben tener para rendir cuentas, no sólo entre los organismos públicos de control interno y externo que también tienen compromisos en la materia, sino y primordialmente, con la población que se encargará de legitimarlos o no. Se trata entonces de construir acuerdos y consensos no únicamente entre los políticos o los partidos tanto de regímenes presidenciales o parlamentarios, la alianza debe ser con los ciudadanos organizados y con todas aquellas personas interesadas en ejercer sus derechos de libertad e igualdad para opinar sobre asuntos públicos, gestión pública y agenda legislativa.¹

Este círculo virtuoso entre sociedad abierta –gobierno abierto– transparencia y vigilancia es el objeto de la presente Iniciativa. Pero para que esto se logre, es necesario el diseño e implementación de mecanismos eficientes que permitan dar a conocer información de oficio veraz y oportuna por medio de datos abiertos, así como poner a disposición sistemas electrónicos que garanticen el acceso a la información requerida sin tener que movilizarse generando costos o tiempos de espera, se requieren instrumentos con formatos sencillos y fáciles de utilizar.

Lo antes planteado lleva a proponer los cambios a las leyes internas que nos rigen, como poder legislativo para iniciar desde nuestro ámbito. Es así como, aunque observamos dentro del Congreso de la Unión, tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores, la implementación de acciones a favor de la transparencia como son la publicidad de las órdenes del día, la gaceta parlamentaria, la publicidad de las sesiones de comisiones, la creación de un canal legislativo, entre otras; estas acciones no han sido suficientes para lograr un efectivo parlamento abierto.

De acuerdo con el doctor Khemvirg Puente, en su libro “El Congreso Mexicano: ¿De la opacidad legislativa al parlamento abierto?”²

La principal característica de un parlamento moderno democrático o “abierto” –como algunos lo denominan– es la **accesibilidad**. No solamente se garantiza el derecho de acceso a la información existen políticas de transparencia parlamentaria, sino que, por un lado, las decisiones se basan en **amplias convocatorias de participación ciudadana** y, por otro lado, se obliga a establecer mecanismo de rendición de cuentas en todos los órganos colegiados y en la actuación individual de los legisladores.

Establecer reglas claras para la implementación de un verdadero parlamento abierto es una acción legislativa necesaria para mejorar la imagen del Congreso de la Unión, la vigilancia de sus acciones y su relación con la ciudadanía.

Es necesario continuar avanzando en favor de la transparencia activa y superar las limitaciones que todavía encuentra el ciudadano en la búsqueda y el manejo de la información que genera este poder legislativo; toda la información del Congreso de la Unión debe ser accesible para todos los interesados, y superar el cumplimiento de plazos para avanzar en la calidad del contenido donde la información explique y justifique de forma efectiva cada acciones y decisiones, garantizando el acceso a la información pública de manera proactiva e involucrando en los procesos legislativos a la pluralidad de grupos políticos y sociales.

Planteamiento del problema

De acuerdo con Transparencia Mexicana, se puede entender el parlamento abierto como aquella institución en la que, como cuerpo colegiado y a nivel individual, se rinde cuentas, se pone a disposición de la sociedad la información y se presenta de forma transparente, sencilla y accesible a la ciudadanía.

Parlamento abierto es aquel que utiliza las tecnologías de la información y comunicación canal bidireccional que no solo informa, también se retroalimenta de la ciudadanía. Un parlamento abierto permite la **vigilancia y monitoreo**, garantiza el uso y manejo de la información con la que cuenta y hace partícipe a la ciudadanía de las decisiones de los asuntos públicos.

De acuerdo con la escalera de participación del Laboratorio Ciudadano³ impulsado por la Universidad de Toronto la relación entre legisladores y ciudadanos para la toma de decisiones se basa en 4 aspectos fundamentales:

1. Empoderar. Pedir a la ciudadanía que tome la decisión.
2. Colaborar. Trabajar con la ciudadanía para identificar soluciones factibles y adoptar una decisión en conjunto Involucrar Incluir a la ciudadanía en una relación bidireccional y considerar sus contribuciones en la toma de decisiones.

3. Consultar. Solicitar la retroalimentación de la ciudadanía y considerar los comentarios remitidos en la toma de decisiones.

4. Informar. Informar a la ciudadanía sobre sus derechos y responsabilidades y de las decisiones adoptadas a fin de fortalecer la comprensión y crear conciencia pública

En este orden de ideas, llama la atención la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria que se generó derivado de la conferencia de líderes de organizaciones de la sociedad civil de monitoreo parlamentario, que se celebró en Washington, DC, del 30 abril al 2 mayo de 2012 y que se puso a disposición del público a partir del 15 de septiembre de 2012 a través del enlace

<https://openingparliament.org/static/pdfs/spanish.pdf>

Dicha declaración establece 44 principios de transparencia del parlamento que buscan efectivo derecho de acceso a la información parlamentaria, la implementación de legislaciones a favor del gobierno abierto, una efectiva participación ciudadana y rendición de cuentas, la implementación de medidas que permitan la accesibilidad y difusión de los procedimientos parlamentarios, la disposición de la información histórica, la incorporación de formatos en datos abiertos y no propietarios, el uso de tecnologías de la información, la disponibilidad de información presupuestal y administrativa, la implementación de mecanismos que eviten conflictos de intereses, la simplicidad en la disposición de información parlamentaria y la publicación de información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que integran el parlamento.

Es en este contexto, las propuestas planteadas por la presente iniciativa tienen por objeto que la información que pone a disposición el Congreso de la Unión sea accesible para todos los interesados, donde se explique y justifique de forma efectiva cada acciones y decisiones, garantizando el acceso a la información pública de manera proactiva e involucrando en los procesos legislativos a la pluralidad de grupos políticos y sociales.⁴

No debemos olvidar que tanto la Cámara de Diputados como el Senado de la Republica se han comprometido en diversos foros internacionales a fortalecer las acciones a favor del parlamento abierto en temas como:

1. Promover la adopción de marcos normativos que garanticen la participación efectiva de las y los ciudadanos en el proceso legislativo para asegurar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de todos los sectores de la sociedad en concordancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible.

2. Procurar la institucionalización de espacios y poner en práctica metodologías y mecanismos que permitan la participación de la ciudadanía en el establecimiento de las prioridades y temas en la agenda legislativa, la identificación de problemas, la elaboración de soluciones, la redacción de leyes, así como en su respectiva implementación, supervisión y evaluación.

3. Fomentar el uso y diseño de herramientas tecnológicas que habiliten espacios para la inteligencia colectiva recogiendo las opiniones y aportes ciudadanos en las diferentes etapas del proceso legislativo, y mejorando así los resultados del quehacer parlamentario a través de mecanismos de crowdsourcing, peticiones, consultas, audiencias públicas y otros espacios en línea.

4. Establecer medidas que permitan evaluar el nivel, la calidad y el alcance de la participación en las prácticas aplicadas para asegurar que sean inclusivas, con atención particular a los grupos tradicionalmente marginados.

5. Fortalecer el vínculo con nuestras y nuestros representados por medio de reuniones o actividades en persona en lugares seguros y de fácil acceso, en horarios convenientes, con servicios apropiados para reducir las dificultades que impidan la asistencia de mujeres, jóvenes, adultos mayores y minorías, publicando las propuestas y/o acuerdos realizados durante esas actividades.
6. Propiciar el diálogo e interacción con nuestras y nuestros representados, teniendo en cuenta el alcance de las redes sociales para informarles sobre los asuntos en los cuales trabajamos y sus impactos, así como involucrarles en los temas de su interés.
7. Difundir los derechos de las y los ciudadanos en materia de participación ciudadana, la importancia de su participación para el fortalecimiento de la democracia y los mecanismos que la posibilitan por medio de la página web del parlamento, medios tradicionales, redes sociales, e inversiones en programas de educación cívica.
8. Fomentar la revisión, adopción o actualización de marcos normativos para el acceso a información pública y asegurar su implementación por medio de un órgano garante independiente facultado para resolver las controversias que se presenten.
9. Promover la cocreación de planes nacionales y compromisos de apertura legislativa con la sociedad civil, y su incorporación en los planes de acción nacionales presentados a la Alianza para el Gobierno Abierto, según su política legislativa.

Análisis de constitucionalidad

De conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los mexicanos contamos con el derecho humano de acceso a la información gubernamental tanto en la federación como en las entidades federativas.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Bajo el amparo del anterior artículo constitucional las adiciones planteadas en la presente iniciativa se encuentran dentro del reconocimiento de un Derecho Humano.

El acceso a la información pública es un derecho fundamental contenido en el Sistema Legal Mexicano, por lo que su ejercicio por cualquier ciudadano, obliga a cualquier poder a aplicar las normas relativas al derecho sustantivo señalado, bajo un enfoque que privilegie la solución más favorable a su ejercicio pleno, esto es, preferir aquella interpretación que haga eficaz el cumplimiento de la norma sustantiva.

Es así que la búsqueda de una transparencia proactiva siempre será preferible a aquella que represente mayores obstáculos para un ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública.

Objeto de la iniciativa

Establecer mecanismos de parlamento abierto al marco jurídico del Congreso General que permita la participación ciudadana y la eliminación de cualquier intento de opacidad en la toma de decisiones legislativas.

Además, la presente iniciativa busca incorporar un mayor grado de razonabilidad en las asignaciones presupuestales dentro del Poder Legislativo a efecto de tener plena certeza sobre los ahorros que se pretenden realizar con las medidas de austeridad anunciadas y el destino de los recursos que serán redirigidos.

Derivado de las anteriores consideraciones es que propongo la siguiente iniciativa:

Primero. Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 37, 39, 45, 46, 139 y 142 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

S I L L

TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE LA INICIATIVA.
<p>ARTICULO 35.</p> <p>1. La Junta deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. Adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos Coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.</p> <p>2. A las reuniones de la Junta concurrirá el Secretario General de la Cámara, con voz, pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.</p>	<p>ARTICULO 35.</p> <p>1. La Junta deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. Adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos Coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.</p> <p>2. A las reuniones de la Junta concurrirá el Secretario General de la Cámara, con voz, pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.</p> <p>3.- Toda la información que sea tratada en las sesiones de la Junta deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.</p>
<p>ARTICULO 37.</p> <p>1. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política. A sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.</p> <p>2. El Presidente de la Cámara preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Secretaría General.</p>	<p>ARTICULO 37.</p> <p>1. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política. A sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.</p> <p>2. El Presidente de la Cámara preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Secretaría General.</p>

<p>3. La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su Presidente o a solicitud de los Coordinadores de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.</p> <p>4. La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios. El Presidente de la Conferencia sólo votará en caso de empate.</p> <p>5. Como Secretario de la Conferencia actuará el Secretario General de la Cámara, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.</p>	<p>3. La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su Presidente o a solicitud de los Coordinadores de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.</p> <p>4. La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios. El Presidente de la Conferencia sólo votará en caso de empate.</p> <p>5. Como Secretario de la Conferencia actuará el Secretario General de la Cámara, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.</p> <p>3.- Toda la información que sea tratada en las sesiones de la Conferencia deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.</p>
<p>ARTICULO 39.</p> <p>1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p>	<p>ARTICULO 39.</p> <p>1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p>

<p>...</p> <p>...</p> <p>3. Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto y 93, párrafo primero de la Constitución, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>3. Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto y 93, párrafo primero de la Constitución, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p> <p>Toda la información que sea tratada, elaborada, generada o utilizada en las sesiones de las Comisiones deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.</p>
<p>ARTICULO 45.</p> <p>1. Los presidentes de las comisiones ordinarias, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables.</p> <p>...</p> <p>6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 45.</p> <p>1. Los presidentes de las comisiones ordinarias, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables.</p> <p>...</p> <p>6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:</p> <p>...</p> <p>g) Establecer acciones de inclusión a la ciudadanía en la etapas del proceso legislativo, estableciendo metodologías apropiadas y una combinación de</p>

<p>g) Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.</p>	<p>mecanismos para incorporar en sus actividades de forma efectiva las contribuciones de la ciudadanía.</p> <p>H) Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.</p>
<p>ARTICULO 46.</p> <p>1. Los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación.</p>	<p>ARTICULO 46.</p> <p>1. Los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación y pondrán la información que sea tratada, elaborada, generada o utilizada en sus sesiones a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.</p>
<p>Artículo 83.</p> <p>1. La Junta de Coordinación Política sesionará, por lo menos, una vez a la semana durante los periodos de sesiones, y al menos una vez al mes durante los recesos; a las reuniones podrán asistir, previa convocatoria, los miembros de las juntas directivas de las comisiones, los senadores, o los funcionarios de la Cámara, siempre que se vaya a tratar un asunto de su respectiva competencia y dando previamente conocimiento al Presidente del Senado.</p>	<p>Artículo 83.</p> <p>1. La Junta de Coordinación Política sesionará, por lo menos, una vez a la semana durante los periodos de sesiones, y al menos una vez al mes durante los recesos; a las reuniones podrán asistir, previa convocatoria, los miembros de las juntas directivas de las comisiones, los senadores, o los funcionarios de la Cámara, siempre que se vaya a tratar un asunto de su respectiva competencia y dando previamente conocimiento al Presidente del Senado.</p> <p>2. Toda la información que sea tratada en las sesiones de la Junta de Coordinación Política deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no</p>

	propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.
<p>Artículo 93.</p> <p>1. Las reuniones de las comisiones podrán ser públicas, cuando así lo acuerden sus integrantes. También podrán celebrar sesiones de información y audiencia a las que asistirán, a invitación de ellas, representantes de grupos de interés, asesores, peritos, o las personas que las comisiones consideren que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto de que se trate.</p>	<p>Artículo 93.</p> <p>1. Las reuniones de las comisiones podrán ser públicas, cuando así lo acuerden sus integrantes. También podrán celebrar sesiones de información y audiencia a las que asistirán, a invitación de ellas, representantes de grupos de interés, asesores, peritos, o las personas que las comisiones consideren que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto de que se trate.</p> <p>2. Toda la información que sea tratada en las sesiones de las Comisiones deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.</p>
<p>Artículo 97.</p> <p>1. Los presidentes de las comisiones, por acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relacionada a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos que las rigen.</p> <p>2. No procederá la solicitud de información o documentación, cuando una u otra tengan el carácter de reservada conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>3. El titular de la dependencia o entidad estará obligado a proporcionar la información en un plazo razonable; si la misma no fuere remitida, la comisión podrá dirigirse oficialmente en queja al titular de la dependencia o al Presidente de la República.</p>	<p>Artículo 97.</p> <p>1. Los presidentes de las comisiones, por acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relacionada a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos que las rigen.</p> <p>2. No procederá la solicitud de información o documentación, cuando una u otra tengan el carácter de reservada conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>3. El titular de la dependencia o entidad estará obligado a proporcionar la información en un plazo razonable; si la misma no fuere remitida, la comisión podrá dirigirse oficialmente en queja al titular de la dependencia o al Presidente de la República.</p> <p>4.- La información enviada a las Comisiones será puesta a disposición de la ciudadanía</p>

	en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.
<p>Artículo 99.</p> <p>1. La Comisión de Administración presentará a la Cámara, por conducto de la Mesa Directiva, para su aprobación, el presupuesto para cubrir las dietas de los senadores, los sueldos de los empleados, el apoyo a los grupos parlamentarios y los otros gastos de la Cámara, dando cuenta del ejercicio correspondiente al mes anterior.</p> <p>2. Durante los recesos del Congreso, los presupuestos serán presentados a la Comisión Permanente para el mismo efecto.</p>	<p>Artículo 99.</p> <p>1. La Comisión de Administración presentará a la Cámara, por conducto de la Mesa Directiva, para su aprobación, el presupuesto para cubrir las dietas de los senadores, los sueldos de los empleados, el apoyo a los grupos parlamentarios y los otros gastos de la Cámara, dando cuenta del ejercicio correspondiente al mes anterior.</p> <p>2. Durante los recesos del Congreso, los presupuestos serán presentados a la Comisión Permanente para el mismo efecto.</p> <p>3.- La Comisión de Administración pondrá a disposición de la ciudadanía toda la información que haya utilizado para determinar el presupuesto del Senado de la Republica, incluyendo las deliberaciones que le permitieron determinar los montos de cada gasto.</p>
<p>Capítulo Sexto</p> <p>De la Organización Técnica y Administrativa</p> <p>Artículo 106.</p> <p>1. La Cámara de Senadores, para el desahogo de sus tareas legislativas y administrativas, contará con las siguientes dependencias:</p> <p>a) Una Secretaría General de Servicios Parlamentarios</p> <p>b) Una Secretaría General de Servicios Administrativos, de la que dependerá la Tesorería de la Cámara, y</p> <p>c) Las unidades administrativas que acuerde la Mesa Directiva, las que dependerán de ésta.</p> <p>d) Se crea la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, adscrita a la Mesa Directiva del Senado de la República. La Comisión para la Igualdad de Género supervisará el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y el Programa para la Igualdad de Género del</p>	<p>Capítulo Sexto</p> <p>De la Organización Técnica y Administrativa</p> <p>Artículo 106.</p> <p>1. La Cámara de Senadores, para el desahogo de sus tareas legislativas y administrativas, contará con las siguientes dependencias:</p> <p>a) Una Secretaría General de Servicios Parlamentarios</p> <p>b) Una Secretaría General de Servicios Administrativos, de la que dependerá la Tesorería de la Cámara, y</p> <p>c) Las unidades administrativas que acuerde la Mesa Directiva, las que dependerán de ésta.</p> <p>d) Se crea la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, adscrita a la Mesa Directiva del Senado de la República. La Comisión para la Igualdad de Género supervisará el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y el Programa para la Igualdad de Género del</p>

<p>Senado de la República, además, contará con la estructura administrativa necesaria y el presupuesto suficiente para el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>Senado de la República, además, contará con la estructura administrativa necesaria y el presupuesto suficiente para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Toda la información que genere, reciba o se encuentre en posesión de los anteriores órganos técnicos y administrativos del Senado de la República serán puestos a disposición de la ciudadanía a través de medios electrónicos, en formatos de datos abiertos y sin restricción alguna.</p>
<p>TITULO SEXTO De la difusión e información de las actividades del Congreso</p>	<p><i>TITULO SEXTO. Del Parlamento Abierto.</i></p>
<p>CAPITULO UNICO</p> <p>ARTICULO 139.</p> <p>1. El Congreso de la Unión hará la más amplia difusión de los actos a través de los cuales las Cámaras lleven a cabo el cumplimiento de las funciones que la Constitución y esta Ley les encomiendan.</p>	<p>ARTICULO 139.</p> <p>1. El Congreso de la Unión hará la más amplia difusión de los actos a través de los cuales las Cámaras lleven a cabo el cumplimiento de las funciones que la Constitución y esta Ley les encomiendan.</p> <p>2. Toda la información de las actividades del Congreso de la Unión debe ser puesta a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.</p>
<p>ARTICULO 142.</p> <p>1. Cada Cámara tendrá un órgano oficial denominado "Diario de los Debates" en el que se publicará la fecha y lugar en que se verifique la sesión, el sumario, nombre del que presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, versión taquigráfica o estenográfica, en su caso, de las discusiones en el orden que se desarrollen e</p>	<p>ARTICULO 142.</p> <p>1. Cada Cámara tendrá un órgano oficial denominado "Diario de los Debates" en el que se publicará en datos abiertos la fecha y lugar en que se verifique la sesión, el sumario, nombre del que presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, versión taquigráfica o estenográfica, en su caso, de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de</p>

<p>inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura.</p> <p>2. Las actas de las sesiones secretas no serán publicadas.</p> <p>3. El Titular de la unidad administrativa responsable del Diario de los Debates en cada Cámara, será responsable de la custodia, salvaguarda y archivo de los expedientes, y deberá remitirlos en su oportunidad, conforme a los acuerdos que dicten las respectivas mesas directivas, al Archivo General de la Nación.</p>	<p>todos los documentos a los que se les dé lectura.</p> <p>2. Las actas de las sesiones secretas serán publicadas en datos abiertos salvaguardando únicamente la información que se encuentre en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;</p> <p>II. Pueda afecte la recaudación de contribuciones;</p> <p>III. Obstruya la prevención o persecución de delitos;</p> <p>IV. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;</p> <p>3. El Presidente de la Mesa Directiva de cada Cámara será el responsable de la custodia, salvaguarda y archivo de los expedientes, y contará con un Titular de la unidad administrativa responsable del Diario de los Debates en cada Cámara. La información derivada de esta actividad deberá remitirlos en un plazo máximo de 30 días hábiles, conforme a los acuerdos que dicten las respectivas mesas directivas, al Archivo General de la Nación.</p>
--	---

Segundo. Se proponen las siguientes reformas y adiciones a los artículos 8 y 214 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

<p>Sección Tercera Obligaciones de los Diputados y Diputadas</p> <p>Artículo 8.</p> <p>1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:</p> <p>...</p> <p>VIII.- Guardar reserva de toda la información a la que tenga acceso y que conforme a lo dispuesto por las leyes respectivas, sea reservada o confidencial;</p> <p>XV. Mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina física y/o virtual de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo.</p>	<p>Sección Tercera Obligaciones de los Diputados y Diputadas</p> <p>Artículo 8.</p> <p>1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:</p> <p>...</p> <p>VIII.- Aperturar a la ciudadanía todos los datos que tengan a su disposición sin ninguna limitación, únicamente guardando reserva respecto de la información que las leyes respectivas consideren como reservada o confidencial;</p> <p>XV. Mantener un vínculo permanente con sus representados donde propicie la participación ciudadana, la apertura de información legislativa y la publicidad y la generación de agendas legislativas; a través de una oficina física y/o virtual de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo.</p>
<p>Artículo 214.</p> <p>1. Las actividades de las comisiones y comités, preferentemente sus reuniones, se transmitirán según lo previsto en el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a los criterios que establezca la Comisión Bicameral.</p>	<p>Artículo 214.</p> <p>1. Las actividades de las comisiones y comités, preferentemente sus reuniones, se transmitirán según lo previsto en el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a los criterios que establezca la Comisión Bicameral.</p> <p>2.- Toda la información que se genere en las comisiones y comités estará disponible en medios electrónicos, en formatos de datos abiertos y sin ninguna restricción.</p>

Proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 37, 39, 45, 46, 139 y 142 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35.

...

...

3. Toda la información que sea tratada en las sesiones de la Junta deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.

Artículo 37.

...

...

3. Toda la información que sea tratada en las sesiones de la Conferencia deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.

Artículo 39.

...

Toda la información que sea tratada, elaborada, generada o utilizada en las sesiones de las comisiones deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.

Artículo 45.

...

6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

...

g) Establecer acciones de inclusión a la ciudadanía en las etapas del proceso legislativo, estableciendo metodologías apropiadas y una combinación de mecanismos para incorporar en sus actividades de forma efectiva las contribuciones de la ciudadanía.

h) Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

Artículo 46.

1. Los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación y pondrán la información que sea tratada, elaborada, generada o utilizada en sus sesiones a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.

Artículo 83.

1. ...

2. Toda la información que sea tratada en las sesiones de la Junta de Coordinación Política deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.

Artículo 93.

...

2. Toda la información que sea tratada en las sesiones de las comisiones deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.

Artículo 97.

...

4. La información enviada a las comisiones será puesta a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.

Artículo 99.

...

3. La Comisión de Administración pondrá a disposición de la ciudadanía toda la información que haya utilizado para determinar el presupuesto del Senado de la Republica, incluyendo las deliberaciones que le permitieron determinar los montos de cada gasto.

Capítulo
De la organización técnica y administrativa

Sexto

Artículo 106.

...

Toda la información que genere, reciba o se encuentre en posesión de los anteriores órganos técnicos y administrativos del Senado de la Republica serán puestos a disposición de la ciudadanía a través de medios electrónicos, en formatos de datos abiertos y sin restricción alguna.

Título
Del Parlamento Abierto

Sexto

Artículo 139.

...

2. Toda la información de las actividades del Congreso de la Unión debe ser puestas a disposición de la ciudadanía en un formato abierto, no propietario, en formatos accesibles y con efectiva difusión.

...

3. El presidente de la Mesa Directiva de cada Cámara será el responsable de la custodia, salvaguarda y archivo de los expedientes, y contará con un titular de la unidad administrativa responsable del Diario de los Debates en cada Cámara. La información derivada de esta actividad deberá remitirlos en un plazo máximo de 30 días hábiles, conforme a los acuerdos que dicten las respectivas mesas directivas, al Archivo General de la Nación.

Segundo. Se proponen las siguientes reformas y adiciones a los artículos 8 y 214 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Sección

Tercera

Obligaciones de los Diputados y Diputadas

Artículo 8.

VIII. Aperturar a la ciudadanía todos los datos que tengan a su disposición sin ninguna limitación, únicamente guardando reserva respecto de la información que las leyes respectivas consideren como reservada o confidencial;

XV. Mantener un vínculo permanente con sus representados donde propicie la participación ciudadana, la apertura de información legislativa y la publicidad y la generación de agendas legislativas; a través de una oficina física y/o virtual de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo.

Artículo 214.

2. Toda la información que se genere en las comisiones y comités estará disponible en medios electrónicos, en formatos de datos abiertos y sin ninguna restricción.

Tercero. Se establecen los siguientes transitorios:

1o. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2o. Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Senado de la República deberá modificar su Reglamento, en un término de 30 días hábiles a efecto de hacer efectivos los mecanismos de parlamento abierto planteados en la presente iniciativa.

Notas

1 XX Congreso Internacional del CLAD sobre reforma del Estado y de la administración pública, Lima, Perú. Noviembre 2015.

2 Khemvirg Puente, “El Congreso Mexicano: ¿De la opacidad legislativa al parlamento abierto?”

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4064/13.pdf>, Consultado el 10 de septiembre de 2018.

3 <https://citizenlab.ca/>

4 Alianza para el Parlamento Abierto. (2017). Diagnóstico de Parlamento Abierto en México 2017. <https://drive.google.com/uc?export=download&id=1prxF-Q5SkrZhiLv3dsPTfTotjsaJOVPJ> consultado el 10 de septiembre de 2018

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de septiembre de 2018.

Diputada Luz Estefanía Rosas Martínez (rúbrica)

SILL